

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Agosto de 1914.

En la punta de Bretaña se halla, al parecer, un centro borrascoso poco intenso pero que pue le hacer que el tiempo empeore en el golfo de Gascuña. Por la península ibérica el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos fijos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Lugo.

Las presiones elevadas residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oronha, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Parece que en Bretaña se halla una pequeña borrasca.

Es probable que el tiempo sea malo en el golfo de Gascuña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 15 de Agosto de 1914.

Pargue del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro cm. y º	Tem- peratura Cº.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Muyta á eleva en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 <sup>h</sup>	705.70	20.0	82	NW.....	2=Muy fojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31.0 Idem mínima á la id..... 16.9 Idem máxima al Sol en el vacío..... 14.4 Idem mínima junto al suelo..... 59.5 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 237
4	706.46	16.6	58	NW.....	2=Idem.....	>	Idem.	
5	705.64	20.2	55	S.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	
12	704.76	29.2	50	W.....	1=Idem.....	>	Nuboso.	
16	702.93	29.7	19	W.....	0=Calma.....	>	Despejado.	
20	702.57	25.4	34	WNW...	2=Muy fojo..	>	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Julio último, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos (296,744.44).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.838 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el el acto licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, al terminado dicho plazo subsistente la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detentadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas doscientas noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro y cuatro céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 298.744,44 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales, y Real orden de 9 de Marzo de 1907.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse squéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del

10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—343

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Costas Comesaña, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Cándido, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color rubio.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2951

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Aveino Otero Prado, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su her-

mana, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de un hijo de ésta llamado Jenaro, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular color pálido.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2952

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Silveiro Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2949

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Aveino Costas Cimessaña, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y reproducir á favor de su otro hijo Oánido, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2950

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Vela Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura baja, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara larga, nariz chata, color moreno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2945

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Amado Vela Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, na la ídem, color pálido.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2948

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Prado Otero, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Generoso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinte años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2953

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Silva Pereira, del Ayuntamiento de Moraña, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Dolores, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo Luis Silva Pereira, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos castaños, cara redonda, pelo castaño, color trigueño.

Pontevedra, 30 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2953

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto Silveira Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2948

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Guillermo Vila Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura crecida, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2947

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alagón.**

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año de 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

María Luisa Zueco Vallejo, 145,11 pesetas.

En Utebo á 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3158

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardos.**

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada. Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de

la Contribución territorial del actual año de 1914, con fecha 1.º del actual se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

**PUEBLO DE BERNARDOS**

- D.ª Patricia de Pablos, 33,34 pesetas.
- Ciriaco Sancho Pérez, 3,86.
- Matías Sanz Miguel, 6,12.
- Zoilo Segovia Sanz, 2,86.
- Agustín Torres Miguel, 3,88.
- Matías Alonso de Pedro, 4,84.
- Domingo Andrés Villanueva, 3,37.
- Vicente Bartolomé Rodríguez, 1,05.
- Petra Bartolomé Labrados, 1,88.
- Marcelino Oámara Nicolás, 1,05.
- Deogracias Casado Ceñida, 0,09.
- María Conteno Gozalo, 0,39.
- D. Justo Domínguez Castillo, 1,96.
- Pedro Domínguez Castillo, 0,91.
- Juan Fuentes Arévalo, 0,35.
- Gregorio Gaitero Miguel, 1,25.
- Severiano Gaitero Gómez, 1,33.
- Ambrosio Gómez Agudo, 0,74.
- Pedro Gómez González, 0,19.
- Francisco Gordo Cubero, 1,15.
- Faustino Gozalo Segovia, 0,40.
- Enrique Herranz Santos, 1,19.
- Juan Herranz Rojas, 0,67.
- Lázaro Herrero Yuste, 1,03.
- Félix Lorente Meriño, 0,74.
- Pablo Miguel Bartolomé, 0,41.
- María Miguel Nicolás, 0,86.
- Tomás Moreno Berdugo, 0,23.
- Luciano Nicolás, 0,49.
- Esteban Piquero Sanz, 1,44.
- Lino Puentes Blanco, 0,55.
- Manuela Rodríguez Fres, 2,49.
- Julián Rosa Herrero, 1,41.
- Fausto Salinero Ruiz, 1,44.
- Mariano Sanz Arribas, 1,86.
- Juan Vela Barrías, 0,86.
- Santiago Agudo Miguel, 0,86.
- Faustino Arribas Marín, 2,58.
- Benito Arribas Postigo, 1,56.
- Pablo Crespo, 0,40.
- Felipe Gozalo Herranz, 0,40.
- Pedro Gozalo Bartolomé, 0,19.
- Manuel Herranz Casas, 1,55.
- Francisco Iglesias García, 0,18.
- Vicente Miguel Sanz, 0,46.
- Eleuterio Nicolás Gaitero, 1,55.
- Bonifacio del Pozo Bartolomé, 1,66.
- Rufino Ramos, 1,46.
- Santos de Santos, 1,23.
- Juliana Cubero Agudo, 1,33.
- María Cubero Agudo, 2.

Estefanía Cubero Barrios, 1,88.  
Olaya García de Pablos, 1,89.  
Fermín Mateos Maderuelo, 1,89.  
Petra Nicolás Casas, 3,33.  
Julían Sacristán Herrero, 2.  
Bías Bernardos Galán, 2.  
Ignacio Gómez Velasco, 2.

**PUEBLO DE DOMINGO GAROÍA**

Santiago Fuentes, 2,70 pesetas.  
Gabino Monjas, 10,52.  
Manuel Herranz Muñoz, 5,65.  
Angel Bartolomé Miguel, 0,68.  
Pedro Bartolomé Pastor, 3,68.  
Francisco Gómez Martín, 2,61.  
Gregorio Gómez Martín, 1,69.  
Justo Rubio Heredero, 0,90.  
Marcelino Sacristán, 1,82.  
Mariano Sacristán, 1,90.

**PUEBLO DE ORTIGOSA DE FESTAÑO**

Juan Herranz Gómez, 1,56 pesetas.  
Benito Palomo, 0,68.  
Luis Rubio Galán, 1,85.

**PUEBLO DE PARADINAS**

Doroteo Martín Arribas, 7,57 pesetas.  
Narciso Domingo Tejedor, 1,65.  
Simón Herrero Garoillán, 3,92.  
Francisca Serrano, 3,34.

**PINILLA AMBROZ**

Mariano García Martín, 1,59 pesetas.  
Tomás Herranz Casado, 8,34.  
Manuel Gómez Olaya, 4,24.  
Teodoro Nicolás Lázaro, 5,80.  
Julían Gilpérez, 4,28.  
Juan López Benito, 5,74.  
Luis Benito Luengo, 2,50.  
Domingo Benito Alvarez, 0,73.  
Nicomedes Benito Bernardos, 1,74.  
Félix Callejo Gómez, 0,20.  
Rafael Callejo, 1,93.  
Luis Cabrero, 1,54.  
Esteban García Herranz, 0,68.  
Feliciano Gila Artiaga, 1,18.  
Nicoar Gozalo Sastre, 1,18.  
Pedro Hernández, 2,90.  
Agustín Herranz, 0,77.  
Bartolomé Manso Yuste, 1,54.  
Isidro Manso Yuste, 2,13.  
Juan Manso Martín, 0,97.  
Miguel Manso González, 1,93.  
Justa Redondo Llorente, 0,68.  
Pinilla Ambroz, 17 de Julio de 1914.—  
El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

**Zona de Labajos.**

**PUEBLO DE DALISA**

Casimiro Luengo González, 0,65 pesetas.  
Herederos de Angel López, 8,04.  
Eugenio Llorente Serrano, 1,78.

**PUEBLO DE LABAJOS**

D.ª Jacinta Llorente, 4,98 pesetas.  
Manuel Paz Dominguez, 4,92.  
Antonia Martín y Martín, 11,02.  
Bernardino García Guerra, 5,08.  
Mariano Merino Grande, 3,76.  
Juan Plaza Martín, 6,17.  
Segundo Gómez Domínguez, 2,91.  
Mariano Gómez Gómez, 2,17.  
Nemesio García Albornós, 2,98.  
Francisco Hernández Gómez, 2,17.  
Herederos de Evaristo García, 1,14.  
Valentín Moreno García, 1,30.  
Mónica Martín García, 3,08.  
Pilar Rodríguez Cristóbal, 1,49.  
Pedro Gómez Bragado, 1,17.  
Manuel González Dios, 2,18.  
Antonio Martín Martín, 2,98.  
Cecilio Arévalo Gómez, 1,94.  
Ramón Cristóbal Aguiña, 3,35.  
Pablo García Albornós, 1,69.  
Evaristo García y García, 1,18.  
El mismo, 1,18.  
Rogelio García Molina, 1,18.  
Segundo Gómez, 2,65.

Pablo Hernández, 5,79.  
Santos de Paz, 2,50.  
El mismo, 1,18.  
María Valdivera Gómez, 2,50.  
El mismo, 1,26.  
El mismo, 2,50.  
El mismo, 1,18.  
El mismo, 2,50.  
Rosa Cristóbal Aguiña, 2,50.  
Félix Gómez Esteban, 1,18.  
Antonia Martín Martín, 1,18.  
Labajos, 17 de Julio de 1914.—El Auxi-  
liar, Bonifacio Gozalo.

**Zona de Carbonero el Mayor.**

**PUEBLO DE ANAYA**

Francisco Lázaro Martín, 1,59 pesetas.  
Mariano Sans Basco, 0,77.  
Santos Sans y Sans, 3,87.

**CARBONERO EL MAYOR**

Pascual Salinas Escolar, 5,56 pesetas.  
Hermenegildo Llorente, 3,40.  
Magdaleno Muñoz García, 1,68.  
Mauricio Otero Cascón, 3,40.

**PUEBLO DE GAROILLÁN**

Dionisio Garoillán Borreguero, 4,56 pe-  
setas.  
Felipe Sanz Caldevilla, 14,42.  
Eugenio Casas García, 5,03.  
Francisca Borreguero Zamarriego, 0,68.  
Angel Miguelláñez Cantalejo, 3,68.

**TABANERA LA LUENGA**

Castro Bernabé, 4,18 pesetas.  
Abdón Fuentes, 4,16.  
Tabanera la Luenga, 16 de Julio de  
1914.—El Recaudador, Victorio Gozalo.  
P—2687

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.**

*Término municipal de Ribadumia.*

D. Sebastián Torres Antes, Agente eje-  
cutivo de Contribuciones de la segunda  
zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente indi-  
vidual de apremio seguido contra don  
José Benito Ledo Cardalda, deudor for-  
astero a la Hacienda por Contribución  
territorial del Ayuntamiento de Riba-  
dumia, correspondiente al año de 1914 y  
atrasos, se ha dictado, con fecha 23 de  
Julio del año actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
curso en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto, al contribu-  
yente incluido en la anterior relación.»

«Notifíquese al mismo esta providen-  
cia, a fin de que pueda satisfacer su dé-  
bito durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras, concurriendo a la oficina recaudato-  
ria de Contribuciones, sita en la calle del  
Vilar, de la parroquia de Villalonga; ad-  
virtiéndole que, de no verificarlo, se pro-  
cederá inmediatamente al embargo de  
todos sus bienes, señalando al efecto las  
fincas que han de ser objeto de ejecu-  
ción, y se expedirán los oportunos man-  
damientos al señor Registrador de la Pro-  
piedad del partido, para la anotación pre-  
ventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Benito Ledo Cardalda, 21,79 pe-  
setas.  
Y a fin de que sea notificado dicho deu-  
dor forastero con la publicación de este  
edicto en el *Boletín Oficial* de esta pro-  
vincia y *GACETA DE MADRID*, por desco-

nocer esta Agencia su actual paradero y  
no haber hecho designación de represen-  
tante que determinan los párrafos terce-  
ro y cuarto del artículo 142 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, expido el  
presente para que llegue a conocimiento  
del deudor interesado.

Ribadumia, 24 de Julio de 1914.—El  
Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—  
V.º B.º.—El Arrendatario, U. López.  
P—3193

D. Sebastián Torres Antes, Agente eje-  
cutivo de Contribuciones de la segunda  
zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente indivi-  
dual de apremio seguido contra el deu-  
dor que abajo se expresa, de domicilio  
ignorado, a la Hacienda, por Contribu-  
ción territorial del Ayuntamiento de Ri-  
badumia, correspondiente al año de 1914  
y atrasos, se ha dictado, con fecha 22 de  
Julio de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
curso en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo del 10 por 100, sobre el  
importe total del descubierto, al contri-  
buyente incluido en la anterior rela-  
ción.»

«Notifíquese al mismo esta providen-  
cia, a fin de que pueda satisfacer sus dé-  
bitos durante el plazo de veinticuatro  
horas, concurriendo a la oficina recauda-  
toria de Contribuciones, sita en la calle  
del Vilar, parroquia de Villalonga; advir-  
tiéndole que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto las  
fincas que han de ser objeto de ejecución,  
y se expedirán los oportunos manda-  
mientos al señor Registrador de la Pro-  
piedad del partido, para la anotación pre-  
ventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. José Gómez García, 18,71 pesetas.  
Y a fin de que sea notificado dicho  
deudor, de domicilio ignorado, con la  
publicación de este edicto en el *Boletín  
Oficial* de esta provincia y *GACETA DE  
MADRID*, por desconocer esta Agencia su  
actual paradero y no haber hecho la de-  
signación de representante que determi-  
nan los párrafos tercero y cuarto del ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, expido el presente para  
que llegue a conocimiento del deudor  
interesado.  
Ribadumia, 23 de Julio de 1914.—El  
Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Vi-  
cto bueno: El Arrendatario, P. P., U. López.  
P—3192

D. Sebastián Torres Antes, Agente eje-  
cutivo de Contribuciones de la segunda  
zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente indivi-  
dual de apremio seguido contra el deu-  
dor que abajo se expresa, forastero, a  
la Hacienda, por Contribución territo-  
rial del Ayuntamiento de Ribadumia, co-  
rrespondiente al año de 1914 y atrasos,  
se ha dictado, con fecha 30 de Julio de  
1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
curso en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo del 10 por 100, sobre el  
importe total del descubierto, al contri-  
buyente incluido en la anterior rela-  
ción.»

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Gabriel Abal Carballo, 56,78 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor, forastero, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 31 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Vis. tobueno: El Arrendatario, P. P., U. López. P.—3196

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Manuel Estévez Muñoz, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914, se ha dictado, con fecha 24 de Julio del año actual, la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Manuel Estévez Muñoz, 4,16 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 25 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º=El Arrendatario, U. López. P.—3194

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña Manuela Urrutians, deudora forastera á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Sangojo, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 28 de Julio del año actual, la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma es a providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

D.ª Manuela Urrutians, 25,22 pesetas.

Y á fin de que sea notificada dicha deudora forastera con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente para que llegue á conocimiento de la deudora interesada.

Sangojo, 30 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º=El Arrendatario, P. P., U. López. P.—3199

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Francisco Señoráns Bouza, deudor forastero, á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 27 de Julio del año actual, la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Francisco Señoráns Bouza, 40,37 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 28 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º=El Arrendatario, U. López. P.—3195

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.**

*Contribución rústica—Atrasos y segundo trimestre de 1914.*

D. Sebastián Turró Masdeval, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de las Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes á atrasos y segundo trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Felipe Oubray, 19 pesetas.
- Salvador Pagés Sastre, 4,92.
- María Paig de Borrasa, 2,24.
- Agustía Brim, 7,27.
- Ana Oliver de Suñer, 18,89.
- Miguel Vendrell, 3,89.
- Pedro Domingo, 5,80.

También se hace publico, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria de esta zona de Gerona, calle de la Cort Real, 1, baja.

Aef, pues, en cumplimiento de lo precepto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó sucesorabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P.—3215



# DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

*Relación y propuesta de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de ingreso de interinos en propiedad en la GAORTA DE MADRID de 5 de Julio de 1914, conforme á las Ordenes de la Dirección General de Primera Enseñanza de 16 de Marzo y 5 de Junio últimos.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que ocupan ó deben ocupar en las relaciones publicadas en la GAORTA de 18 y 19 de Mayo último.	ESQUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
<b>Maestros.</b>					
1	D. Cristiano Pinto Uriarte.....	58	San Andrés del Robledo.....	León.....	Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.
2	Angel Alvarez González.....	119	Robles, en Matallana.....	Idem.....	
3	Modesto Carratero Barragán.....	136	Prado y Paradilla, en Paradaseca.....	Idem.....	
4	Alejo Bailester Martínez.....	139	Alava, en Salas.....	Oviedo.....	
5	Enrique del Amo Martínez.....	147	Bayas, en Castrillón.....	Idem.....	
6	Pedro Pujol Serra.....	152	Ambros-Misides, en Cangas de Tineo.....	Idem.....	
7	Rafael Saez Castro.....	152	Arcenas, en Piloña.....	Idem.....	
8	Bernar lo Guillén Alepuz.....	157	Barro, en Llanes.....	Idem.....	
9	Rogelio Ralz Sánchez.....	158	Cardo, en Gozón.....	Idem.....	
10	Lulu Martínez Alvarez.....	188	Val de Saz Remán, en Val de San Lorenzo.....	León.....	
11	José Rivas y Vidal.....	190	Bañes, en Oviedo.....	Oviedo.....	
12	Fulgencio Ferrajón Borrego.....	192	Valle de Mausilla, en Villanabariego.....	León.....	
13	Angel Prieto Miguélez.....	195	Villafleide, en Matallana.....	Idem.....	
14	Padro Herreros Fernández.....	198	Naranco, en Oviedo.....	Oviedo.....	
15	Tomás del Blanco Oveja.....	221	Valdevida, en Villacelán.....	León.....	
16	José Ferradellas Rúa.....	239	Armiello, en Mieres.....	Oviedo.....	
17	Cándido Alvarez González.....	252	Manzaneda, en Oviedo.....	Idem.....	
18	Mariano Mochales Ramiro.....	259	Arciles, en Riaño.....	León.....	
19	José Rodríguez Arcas.....	260	Bojega, en Miranda.....	Oviedo.....	
20	Alejandro Mendoza Arada.....	262	Gabianes, en Turcia.....	León.....	
21	Domerío Mas Lorenzo.....	265	Peravia, en Oviedo.....	Oviedo.....	
22	Salvador G. Capdevila Bernat.....	268	Bergame-San Damián, en Cangas de Tineo.....	Idem.....	
23	Victoriano Morán y Morán.....	271	Banadiego, en Magaz.....	León.....	
24	Alejandro Alvarez Freijenedo.....	278	Bormiego, en Quirós.....	Oviedo.....	
25	Nicomedeo Castro García.....	282	Antimio de Arriba, en Ocozas de Abajo.....	León.....	
26	Victor Pérez Aras.....	282	Castro de Léallos, en Vega de Valcarlos.....	Idem.....	
27	Manuel Soto García.....	283	Villasaca, en Valdefresno.....	Idem.....	
28	José Martínez Suárez.....	286	Quos, en Piloña.....	Oviedo.....	
29	Andrés Pérez Rodríguez.....	296	Berodis, en Cabañes.....	Idem.....	
30	Miguel Viceda García.....	307	Brañanillo, en Salas.....	Idem.....	
31	Antonio Baños Muñoz.....	309	Rollegón, en Santas Martas.....	León.....	
32	Adolfo Díez González.....	310	Ormen.....	Idem.....	
33	César Gómez Martín.....	320	Viesosa, en Salas.....	Oviedo.....	
34	Manuel Fierro González.....	327	Villanueva de Pontedo, en Cármenes.....	León.....	
35	Miguel Sánchez Raboso.....	328	Antoflanes, en Bustillo.....	Idem.....	
36	Manuel Alvarez García.....	330	Campalonga, en Rodiezmo.....	Idem.....	
37	Eduardo Tatamantes Olmo.....	334	Brañuelas, en Villagatón.....	Idem.....	
38	Ramón García Martín.....	337	Bres, en Taramundi.....	Oviedo.....	
39	Juan Bautista Pons Martí.....	342	Fajares, en Lena.....	Idem.....	
40	Bias Cabero Domínguez.....	343	Murias de Pedredo, en Santa Colomba.....	León.....	
41	Manuel Fernández Puerta.....	347	Buellos, en Valle bajo de Peñamellera.....	Oviedo.....	
42	Juan Pérez Rosado.....	350	Valle, en Vegacervera.....	León.....	
43	Santos Rubio Alvarez.....	357	Pandiello, en Cabañes.....	Oviedo.....	
44	Jesús Morán Rubio.....	359	La Milla de Páramo, en Bustillos.....	León.....	
45	Quirino Estébanes González.....	364	Bulnes, en Cabañes.....	Oviedo.....	
46	Antonio Fernández García.....	366	Cogollo, en Regueras.....	Idem.....	
Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.					

Anexo núm. 1. - Pág. 432

16 Agosto 1914

Escuela de Madrid - Núm. 246

47	Ildefonso Rabanillo Martínez.....	368
48	Emiliano Rivera Calzada.....	371
49	Vicente González Luengo.....	375
50	Desmito Fernández López.....	380
51	Baltasar Díaz Suárez.....	386
52	Acacio García Vicente.....	387
53	Venancio Fontao Fernández.....	388
54	Manuel Ortega y Aguiado.....	389
55	Manuel Muñoz García.....	394
56	Maximiliano Alonso Valentín.....	396
57	Manuel María González Dosván.....	403
58	Antonio Manuel Vidal.....	411
59	Manuel Prieto Lera.....	412
60	Vicente Pittaroh Fonte.....	416
61	Manuel G. Suárez Conchoso.....	416
62	Fausto Sanjuán Martín.....	419
63	Ricardo Menanza Puchol.....	424
64	Daniel Pisabarro Fernández.....	425
65	Lorenzo Lozano Petroña.....	428
66	Florencio de Castro Gutiérrez.....	431

67	Constantino Gómez Abad.....	432
68	Andrés Eslado Benito Martín.....	433
69	Emilio Cernadas Naveira.....	434
70	Rafael González Martínez.....	435
71	Juan Villanova Casadoll.....	438
72	José Gómez y Gómez.....	441
73	José Santos Bandín.....	442
74	José María Pérez Taboada.....	443
75	Manuel Mayorga Martínez.....	444
76	Donato Ramos López.....	445
77	Francisco Barregués Huebra.....	449
78	Antonio Pereira Villanueva.....	452
79	Sabino Rodríguez Naval.....	453
80	Felipe Fernández Pérez.....	456
81	Mariano López Gómez.....	457
82	Miguel Manzano Jiménez.....	460
83	Demetrio Asensio Pinazo.....	461
84	Manuel María Ferrerols Fernández.....	468
85	José Cervilla Ramos.....	473
86	Vidal Pastor Gutiérrez.....	478
87	José Pestaña Blanco.....	480
88	Manuel Jambrina Blanco.....	481
89	Orenzo Herrero Fernández.....	482
90	Jacinto Velázquez Frías.....	488
91	Lorenzo Guerra Juárez.....	484
92	Leonido Rogel Chust.....	500

**EXCLUIDOS**

1	D. Oástor Vispo Villar.....	
2	Ataulfo García Fernández.....	
3	José Menéndez Ordá.....	
4	Federico Majavaas Aleazar.....	

**Maestras.**

1	D. <sup>a</sup> Remigia Artamendi Gazteiu.....	19
2	Elisa Pérez de Bustos Galligo.....	58
3	Ana Díez y Suárez.....	68
4	Trinidad Ochoas Rojo.....	80
5	Paula Escoda Sancho.....	107
6	Catalina Sánchez Javato.....	132
7	Ana Isabel Lorenzo.....	139
8	María L. Aldama.....	142

Lerna, en Cangas de Tineo.....	Idem.....
Bouzas, en San Esteban de Valdeusa.....	León.....
Tabladillo, en Santa Colomba.....	Idem.....
Espinareda y Suertes, en Candía.....	Idem.....
Cezana, en Miranda.....	Oviedo.....
Quintánilla del Monte, en Benavides.....	León.....
Santianes, en Oviedo.....	Oviedo.....
Villamerín del Sil, en Páramo del Sil.....	León.....
Llanucos, en Quirós.....	Oviedo.....
Ostromudarra.....	León.....
Barlaaga.....	Idem.....
Calatrava, en Ribadesella.....	Oviedo.....
Villac de G. ller.....	León.....
Tejado, en P. llosos del Sil.....	Idem.....
Carabapro, en Lena.....	Oviedo.....
Cuegrigo, en Alter.....	Idem.....
Camsroña, en Oabrates.....	Idem.....
Menzaual, en Villagatío.....	León.....
Asadón, en Olaneros del Tejar.....	Idem.....
Balcota, en Candía.....	Idem.....
Castellanos, en Villanizar.....	Idem.....
Las Carapas, en Castroblanco.....	Oviedo.....
Cantoredondo, en Mieres.....	Idem.....
Noceda de Cabrera, en Castillo de Cabrera.....	León.....
Caño-Torón, en Cangas de Ois.....	Oviedo.....
Tejera, en Paradesa.....	León.....
Valdefrancos, en San Esteban de Valdeusa.....	Idem.....
Carraga, en Proeza.....	Oviedo.....
Villanizas.....	León.....
Besande, en Bous de Huérgano.....	Idem.....
Buemasyer, en Barja.....	Idem.....
Vainoso, en Pellosos del Sil.....	Idem.....
Collada, en Siero.....	Oviedo.....
Villababria, en Joara.....	León.....
Caragan, en Ponga.....	Oviedo.....
Otero de Onruño, en Valdepiélagos.....	León.....
Cartavio, en Osoña.....	Oviedo.....
Saave, en Tapia.....	Idem.....
Zaramillos, en Matanzas.....	León.....
Casillas, en Ponga.....	Oviedo.....
La Granja de San Vicente, en Albares.....	León.....
Linares, en Proeza.....	Oviedo.....
Calaveras de Abajo, en Casatejas.....	León.....
Narganos, en Vello bajo de Peñamollera.....	Oviedo.....
Sabero, en Oisterna.....	León.....
Cuerres, en Ribadesella.....	Oviedo.....

Corregido el nombre en la Orden de la Dirección General de 4 de Junio último.

Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.

Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.

Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.

Orden de la Dirección General de 15 de Junio último.

Anulado el ascenso por Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último. No figura en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 18 de Mayo último, ni en las Ordenes complementarias. Ha depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria. Idem 1.º.

Lobares, en Santo Adriano.....	Oviedo.....
Muñalés, en Tineo.....	Idem.....
Pedraza, en Oarmenes.....	León.....
Villamorey, en Sobrescobio.....	Oviedo.....
Luces, en Colunga.....	Idem.....
Roncebadón, en Rabanal del Camino.....	León.....
Aguero de San Clemente, en Ibia.....	Oviedo.....
Ferresillo y Santa Lucía, en San Esteban de Valdeusa.....	León.....

Orden de la Dirección General de 18 de Julio último.







**Recaudación de Contribuciones de la zona segunda de Cartagena.**

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo individual de apremio contra D. Julián Ferrá Vilar, contribuyente por los distritos primero y forasteros de esta zona y con domicilio en la ciudad de Lorca, por débitos de Contribución urbana se le ha trabado con fecha 15 del actual una finca, como de la propiedad del deudor, que es la siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San Cristóbal del Molinete, compuesta de dos pisos, bajo y principal, de una superficie de 24 metros 79 centímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle de su situación; Este, Simón Velázquez, y Sur, D. Antonio Oñova.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó sus herederos (caso de haber fallecido aquél), expongo el presente edicto en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, 16 de Julio de 1914.—Angel Antelo. P—3242

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Casarrubios del Monte.**

D. Jacinto Palomero y Carretero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Francisco Pilego y Valdés, 587,76 pesetas. Casarrubios, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Jacinto Palomero. P—3127

**Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.**

Habiendo sido condenados los individuos que á continuación se expresan como defraudadores á la Hacienda pública por el concepto de industrial, según expedientes tramitados al efecto, y no habiéndoseles podido notificar dicho fallo y liquidación respectiva por conducto de la Alcaldía en donde venían ejerciendo sus industrias, uno por fallecimiento y otro por haberse aumentado de la población y desconocerse su domicilio actual; esta Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, notifica á los interesados ó herederos la citada resolución por medio del presente anuncio, concediéndoles el plazo de quince días después de transcurrido el ocho de publicado este aviso, para que puedan entablar ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en la provincia la reclamación económica-administrativa reglamentaria.

mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre en esta capital, é inserta otro en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; cuyos comprobantes serán unidos al expediente general de referencias, siendo los deudores á que se contrae los siguientes:

- Agustín B. Pérez, 3,68 pesetas.
- Agustín Díaz Pérez, 12,59.
- Agustín Espinosa Castilla, 9,46.
- Agustín Medel Araus, 4,69.
- Alonso Gómez, 4,62.
- Ana Rengel Montiel, 2,14.
- Antonio Díaz Alvarez, 1,68.
- Antonio García Fernández, 1,72.
- Antonio Garrido Negrí, 8,55.
- Antonio Gómez García, 1,82.
- Antonio Hierro Barreda, 2,64.
- Antonio Maestre Barrejo, 9,59.
- Antonio Montiel Saavedra, 7,27.
- Antonio Toscano Silva, 12,78.
- Antonio Lozano Macías, 2,57.
- Antonio Muñoz Romero, 4,17.
- Antonio Martínez Díaz, 17,45.
- Antonio Martínez Mora, 2,97.
- Antonio García Toscano, 2,20.
- Antonio Mora Izquierdo, 4,18.
- Antonio Mora Pérez, 2,37.
- Antonio Toscano Colombo, 17,41.
- Antonio Castilla Cárdenas, 13,72.
- Antonio Izquierdo López, 3,95.
- Antonio Leiva Bañón, 1,77.
- Antonio Hierro Montoya, 2,96.
- Antonio Toscano Carrao, 2,64.
- Antonio Carbonell López, 3,95.
- Antonio Lozano Gómez, 3,02.
- Antonio Quintero González, 2,86.
- Andrés Moreno Fernández, 4,11.
- Antonio Quintero Rodríguez, 3,35.
- Antonio Izquierdo Romero, 2,64.
- Antonio Lozano González, 2,64.
- Agustín de los Santos Vergara, 2,21.
- Andrés Castilla Cárdenas, 11,54.
- Antonio Toscano, 2,75.
- Antonio Toscano Castilla, 1,65.
- Antonio Martínez Gallardo, 4,09.
- Antonio Toscano Salazar, 4,11.
- Aurelio Monje Riera, 8,24.
- Antonio Toscano Romero, 1,76.
- Antonio Lozano, 4,89.
- Antonio García, 2,80.
- Antonio García Gómez, 2,19.
- Andrés Saavedra, 3,30.
- Bisn Garrido Alvarez, 2,09.
- Cayetano Campero, 1,77.
- Cayetano Masó Mora, 1,76.
- Cristóbal García Rodríguez, 2,79.
- Cristóbal García Hierro, 12,94.
- Celestino Llanas Lozano, 2,62.
- Domingo Gallardo Alvarez, 1,81.
- Diego Gallardo Pulido, 4,94.
- Diego García Sierra, 21,07.
- Diego Menis Díaz, 2,46.
- Dolores Garzón Domínguez, 14,64.
- Dolores Martínez Baez, 6,15.
- Dolores Garrido Rodríguez, 2,06.
- Domiciano Hernández Pulido, 2,03.
- Diego Benítez Villalobos, 3,23.
- Dolores Fernández Vivas, 10,98.
- Diego Rodríguez Baldallo, 2,74.
- Dolores y Pedro García Cordero, 1,90.
- Diego Martínez Gallardo, 4,03.
- Eloy Lozano, 1,64.
- Enrique Garrido, 6,09.
- Esteban Garrido Cárdenas, 5,49.
- Esteban Fernández Eugenio, 2,26.

NOMBRES	PUEBLO donde se incoó el expediente.	INDUSTRIA	OBSERVACIONES
Orascencio Varedo Campos....	Arroyomolinos.....	Café económico.....	Domicilio ignorado.
Pedro Raposo.....	Bollullos.....	Tejidos.....	Fallecido.

Huelva, 8 de Agosto de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Juan J. Granada.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Osa Gayón. P—3221

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.**

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda para el cobro de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los represente, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediata-

Fernán Toscano Villalobos, 0,88.  
 Francisco Rofa Alcázar, 7,41.  
 Francisco Jiménez Galindo, 6,93.  
 Francisco García Espinosa, 1,93.  
 Francisco Gordillo Báez, 3,29.  
 Francisco Herrera Pinzón, 5,60.  
 Francisco Mora García, 5,81.  
 Francisco Sánchez, 1,76.  
 Francisco Silva Aznar, 2,64.  
 Francisco Suárez Muñoz, 5,58.  
 Francisco Toscano Mora, 2,61.  
 Francisco Vélez Vergara, 2,53.  
 Francisco Pérez Arias, 3,24.  
 Francisco Fernández Toscano, 8,18.  
 Fernando Pequero Cordero, 10,21.  
 Francisco Quintero Lozano, 1,66.  
 Francisco Maciá Verdugo, 3,24.  
 Francisco García Toscano, 10,32.  
 Francisco Castilla Vergara, 17,13.  
 Francisco Suro, 2,31.  
 Francisco Vélez, 2,31.  
 Francisco Arroyo Salas, 5,54.  
 Francisco Fernández Cepeda, 2,48.  
 Francisco Rodríguez Puente, 2,88.  
 Francisco Rodríguez Macías, 2,20.  
 Francisco Rodríguez Pérez, 1,76.  
 Francisco López Ortiz, 1,70.  
 Francisco Suárez Cano, 3,53.  
 Francisco Espinosa García, 2,65.  
 Francisco Gallardo Delgado, 1,87.  
 Francisco León Escobar, 15,40.  
 Francisco Gómez Álvarez, 1,65.  
 Francisco Hernández Vivesino, 2,99.  
 Fernando Arias, 2,20.  
 Francisco Montiel Rodríguez, 2,75.  
 Francisco Garrido Gómez, 2,20.  
 Francisco Montiel Gómez y Hermanos,  
 605 pesetas.  
 Federico Trisar Ortega, 2,80.  
 Gertrudis Vidua, 3,13.  
 Jerónimo Gómez, 1,33.  
 Gaspar Reinz, 1,92.  
 Guillermo Reina Bravo, 9,99.  
 Gonzalo Maestro Martínez, 4,39.  
 Herederos de Cristóbal Moreno, 17,65.  
 Idem de José Quintero Cazador, 2,34.  
 Idem de Próspero Gutiérrez, 8,13.  
 Idem de Francisco B. Coto, 5,17.  
 Idem de José Toscaro Quintero, 1,77.  
 Idem de Elías Monis Quintero, 24,87.  
 Idem de Francisco Monis Quintero, 4,01.  
 Idem de Antonio Bravo Marín, 4,83.  
 Ignacio Cruz Domínguez, 10,65.  
 Isabel Garrido Barrada, 808.  
 Irene Pérez, 1,33.  
 Isabel García Álvarez, 2,64.  
 José Báez Muñoz, 81,18.  
 José Castilla Barrada, 5,71.  
 José Muñoz Galindo, 3,52.  
 Juan Raballo Castilla, 3,29.  
 José Vélez Blanco, 1,75.  
 José Gómez García, 7,68.  
 José Díaz Gallardo, 18,73.  
 José Díaz Garrido, 4,39.  
 José Díaz Quintero, 16,41.  
 José Gallardo Macías, 2,64.  
 José J. Hierro Cuervo, 7,41.  
 José Hierro Cuervo, 9,94.  
 José Infante Ruiz, 2,03.  
 José Marches, 2,09.  
 José Medel Arana, 1,67.  
 José Rengel Garrido, 2,25.  
 José Rosa Alcázar, 13,56.  
 José Colombo Galindo, 6,16.  
 José Tolo en Castilla, 6,75.  
 Juan Cande Álvarez, 4,78.  
 Juan Fernández Toscano, 9,94.  
 Juan García Miranda, 2,04.  
 Juan García Moreno, 24,32.  
 Juan Herrera Pinzón, 1,76.  
 Juan Márquez Cordero, 1,81.  
 Juan Marín Báez, 5,66.  
 Juan Sánchez Carralero, 3,22.  
 Juan Quintero Díaz, 8,24.  
 Juan Santos Mayor, 2,86.  
 Juan Pérez Quintero, 9,33.  
 José Basilio González, 4,50.

José Gómez Álvarez, 9,94.  
 José Lozano Ortiz, 2,36.  
 José Quintero Lozano, 7,14.  
 José Aresca García, 4,95.  
 José García Pérez, 1,59.  
 José Barba Quintero, 5,44.  
 José Castillo, 1,65.  
 Juan Rodríguez, 3,07.  
 José Jiménez Álvarez, 2,36.  
 José Márquez Lape, 3,02.  
 José Fernández Vélez, 4,01.  
 Juan García Gálvez, 3,46.  
 Juan Gómez Vélez, 2,75.  
 José Quintero Prieto, 3,13.  
 José Martín Mora, 4,28.  
 Juan Sánchez Díaz, 2,04.  
 Juan Aguirre Reyes, 7,25.  
 Juan Barrera Díaz, 1,76.  
 José Ramos Gómez, 0,44.  
 José María Prieto López, 1,53.  
 Joaquín Rengel y Diego Buano, 5,27.  
 José Salas Rodríguez, 2,75.  
 José López Castián, 4,01.  
 José Domínguez Suárez, 7,94.  
 Juan Monis, 2,42.  
 Juan Canejo Falcón, 6,45.  
 José González García, 7,19.  
 José Alemán Rodríguez, 7,80.  
 José Garrido Malito, 10,16.  
 José Castilla Rodríguez, 1,98.  
 Juan Rodríguez Mora, 1,93.  
 José María Gallardo Toscano, 2,20.  
 Juan Carti García, 6,48.  
 Juan García Toscano, 4,68.  
 José María Mora, 2,75.  
 Joaquín Casancho Gómez, 13,73.  
 José González Barrera, 0,24.  
 José Guillermo, 10,98.  
 José Rodríguez Escobar, 0,45.  
 José López Ouesta, 4,31.  
 José Hernández Díaz, 2,75.  
 José Rodríguez Camacho, 2,20.  
 José García Sazvedra, 2,20.  
 Joaquín Fernández, 1,54.  
 José Fernández Pérez, 1,77.  
 José Pérez Otero, 2,20.  
 José María Vélez, 1,54.  
 José Vizcaino Jiménez, 2,42.  
 José Romero, 2,20.  
 José Saignero, 3,29.  
 Juan García Domínguez, 1,65.  
 José María Mora, 1,76.  
 Juan Silva Quintero, 1,95.  
 Joaquín Álvarez, 10,43.  
 José García Garrido, 2,21.  
 José Correa Cavañu, 3,73.  
 Lázaro Pérez Quintero, 10,43.  
 Luis de la Corte, 2,90.  
 Lázaro Perdigón, 2,20.  
 Luis Torres Ortega, 2,75.  
 Manuel Barrera Ramos, 4,23.  
 Manuel y Braulio Pérez, 3,02.  
 Manuel Calat, 3,96.  
 Manuel de Jesús Cande, 3,07.  
 Manuel Cordero Lérica, 7,96.  
 Manuel Maciá Pérez, 3,29.  
 Manuel Silva, 4,37.  
 Manuel Pérez Hierro, 1,65.  
 Manuel Gallardo Barrera, 1,65.  
 Manuel Gallardo Martín, 1,87.  
 Manuel Garrido Gordillo, 1,51.  
 Manuel Gallardo García, 4,12.  
 Manuel Hierro Cordero, 8,75.  
 Manuel Hierro Gordillo, 2,86.  
 Manuel López Ortiz, 0,89.  
 Manuel Lozano Sivera, 5,44.  
 Manuel Martínez, 2,03.  
 Manuel Félix Mora, 1,56.  
 Manuel Ortiz González, 1,65.  
 Manuel Pérez Mora, 2,85.  
 Manuel Rengel Garrido, 1,70.  
 Manuel Sánchez Martín, 1,63.  
 Manuel Suárez Muñoz, 8,13.  
 Manuel Toscano Toscano, 12,19.  
 Menores de José Izquierdo, 3,57.  
 Miguel Gallardo Quintero, 2,64.  
 Miguel Gómez Robles, 2,74.

Miguel Muñoz Garrido, 1,76.  
 María de C. García, 1,76.  
 María Carrasco, 2,86.  
 Manuel Fernández Quintero, 4,29.  
 Manuel García Quintero, 2,74.  
 Manuel Navarro Morillo, 2,04.  
 Manuel Garrido Gallardo, 2,96.  
 Manuel Llanes Lozano, 1,65.  
 Manuel Izquierdo Quintero, 2,80.  
 Manuel Pérez Díaz, 2,75.  
 Manuel Toscano Muñoz, 8,13.  
 Manuel Toscano Gómez, 8,90.  
 Manuel García de la Corte, 32,33.  
 Miguel Hierro Garrido, 7,08.  
 Manuel Barrada Garrido, 18,84.  
 Miguel, Diego y Concepción García Domínguez, 2,10.  
 Manuel Rodríguez Puente, 2,96.  
 Manuel Toscano Díaz, 4,57.  
 Manuel Gómez García, 3,12.  
 Manuel Palanco Espinosa, 1,76.  
 Manuel Sasvedra, 3,47.  
 Manuel Gallardo Aranz, 6,59.  
 Manuel Basilio Quintero, 3,84.  
 Manuel Gómez Monis, 2,86.  
 Manuel Gallardo Hierro, 2,75.  
 Manuel Hierro Gallardo, 4,11.  
 Manuel Quintero Basilio, 3,84.  
 María y José Vélez Rofa, 2,89.  
 Manuel Gallardo Toscano, 2,20.  
 Manuel Sánchez Barrada, 2,21.  
 Manuel Martín, 2,64.  
 Manuel Pinzón, 1,77.  
 Manuel Quintero Sánchez, 2,42.  
 María Gallardo Garrido, 2,20.  
 Miguel Jiménez, 2,42.  
 Manuel Pérez Garrido, 2,64.  
 M. Maciá Rodríguez y Francisco Palanco, 5,22.  
 María Pérez Gallardo, 2,20.  
 Micaela Silva Morales, 1,76.  
 María Muñoz Hierro, 10,27.  
 Manuel Lozano Gil, 4,01.  
 Manuel Flores Domínguez, 1,76.  
 Manuel García Romero, 3,53.  
 Manuel Díaz Díaz, 2,64.  
 Narcisca Márquez Zifra, 11,53.  
 Pablo Lorenzo Sánchez, 4,12.  
 Pedro Hierro Roble, 2,03.  
 Pedro Jenaro Pérez, 7,30.  
 Pedro Gil Pérez, 1,76.  
 Pasionai Coronel, 2,64.  
 Rafael Trianas Cruz, 1,65.  
 Rodrigo Cárdenas Paredes, 12,72.  
 Ramón Ramírez Almanza, 7,38.  
 Rodrigo Cárdenas Álvarez, 2,87.  
 Ramón González Rodríguez, 2,64.  
 Rafael Carbonell Sanz, 7,66.  
 Rafael Sánchez Carrasco, 0,62.  
 Rosa Vélez Vergara, 2,64.  
 Rafael Colombo Izquierdo, 1,65.  
 Sebastián García Domínguez, 2,64.  
 Sebastián Castilla Gómez, 1,98.  
 Salvador Vales, 1,99.  
 Tomás García Jiménez, 7,14.  
 Viuda de Antonio Baltrán, 8,78.  
 Viuda de Jerónimo Maestro, 29,42.  
 Herederos de Diego Gallardo, 2,31.  
 Viuda de José Márquez Gordillo, 8,19.  
 Viuda de José Muñoz Clares, 19,35.  
 Viuda de Ramón López Ortiz, 4,29.  
 Viuda de Manuel Domínguez, 4,01.  
 Viuda de Fernando Martín, 3,90.  
 Vicenta Silveira-Sivara, 4,34.  
 José Báez Vidal, 7,03.  
 Huelva, 29 de Julio de 1914.—E! Agente,  
 Antonio Narváez. P—3111

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Francisco Escudero Rodríguez, Recaudador auxiliar de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por Derechos reales, co-

responsientes al ejercicio de 1910, ha dictado, con fecha 30 de Julio de 1914, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, no podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Agosto, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en esta localidad.

*Deudor que se cita.*

Buenaventura González Noriega, 426,78 pesetas.

*Bienes que se subastan.*

Una josa en término de Toro y pago de María la Alta, de cabida de tres fanegas igual á una hectárea 64 centiáreas; linda: al Este, con viña de Gregorio Sevillano; Sur, con un vecino de Toro; Norte, con josa de Ramón Zapatero, y al Poniente, con tierra de José Macaso; capitalizada en 636 pesetas.

Un bacillar en dicho término y pago de María la Baja, de 500 cepas en una fanega, poco más ó menos, de tierra; linda: al Este, con viña de Baltasar Sánchez; Sur, tierra de Luis Villachico; Norte, tierra de Ignacio Carazo, y Poniente, con el Marqués de San Pelayo; capitalizada en 240 pesetas.

Otro bacillar en término y pago que el anterior, de nueve celemines, poco más ó menos, con 300 cepas; linda: al Sur, con viña de María Herrero; Norte, tierra de Félix Marín; Este, con viña de Antonio Pérez, y Poniente, tierra del Marqués de San Pelayo; capitalizada en 180 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignostrar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Toro, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Francisco Escudero.

P—3115

D. Francisco Escudero Rodríguez, Recaudador auxiliar de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por Derechos reales, correspondientes al ejercicio de 1910, ha dictado con fecha 30 de Julio de 1914, la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, requérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Notifíquese esta providencia al interesado, según dispone el artículo 141 de la Instrucción.

*Deudor que se cita.*

Buenaventura González Noriega, 426,78 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignostrar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Toro, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Francisco Escudero.

P—3116

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

*Contribución rústica y urbana. Años varios.*

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimastro arriba expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en el cual haga los quinos hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y habiéndose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de este edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Juan Carrasco Valiente.

Una viña y olivar, secano, en este término municipal y sitio denominado «Casa del Pulgo», de esbar una hectárea 18 áreas y seis centiáreas; que linda: por Norte, Rafael Camacho; Sur, Juan Carrasco; Este, Saturno Nájiz, y Oeste, Vicente Carrasco.

Otra viña en el propio término, sitio y cabida que la anterior; que linda: al Norte, Vicente Molina; Sur y Oeste, Isidro Fernández, y Este, Vicente Carrasco.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, en la Pl. y Margall, número 11, á la hora de las diez de la mañana.

Valdepeñas, 6 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3062

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1906 á 1912, ha acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores expresados forasteros que á continuación se expresan:

D. Sebastián Barmejo Fraile:

Una vid secano, sita en la partida de Auzadera, de este término, de cabida cuatro hectáreas 66 áreas 70 centiáreas, que linda: por Norte, con Gonzalo Córdoba; por Sur, con el mismo; por Este, con Lligos del Cerro, y por Oeste, con los mismos.

Vinda de Alfonso Bernalte:

Una suerte cereal, sita en la partida de Mata, de este término, de cabida 80 áreas 49 centiáreas, que linda: por Norte, con Camine; por Sur, con Andrés Cañadas; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Angel Espinola.

D. José María Cámara Trujillo:

Una suerte viña, sita en la partida de Pozo Bermejo, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Rodríguez; por Sur, con José Rotero; por Oeste, con heredera de Mateo Ruiz, y por Este, con la Cañada.

Capellanía de José Marroña:

Una suerte cereal, sita en la partida de Valcárcel, de este término, de cabida 15 hectáreas 45 áreas 49 centiáreas, que linda: por Norte, con carizco; por Sur, con José Joaquín Salazar; por Este, con Agustina Merlo, y por Oeste, con Ana Momán.

D. Ramón Elípe Beilón:

Una suerte cereal, sita en la partida de Valcárcel, de este término, de cabida 27 hectáreas 49 áreas 85 centiáreas, que linda: por Norte, con ermitio; por Sur, con Juan Manuel Atchech; por Este, con el mismo, y por Oeste, con camino Valdepeñas.

D. Juan Fernández Cejudo:

Una suerte viña, sita en la partida de Camino, de este término, de cabida 42 áreas 93 centiáreas, que linda: por Norte, con Nicancr Fernandez; por Sur, con herederos de Juan Francisco; por Este, con Ignacio Moreno, y por Oeste, con Guillermo Cámara.

D. Cayetano Fernández Serrano:

Una suerte viña, sita en la partida de Navaincos, de este término, de cabida 28 áreas 17 centiáreas, que linda: por Norte, con Carril de Servidumbre; por Sur, con Paula Sánchez; por Este, con Juan Ruiz, y por Oeste, con Francisco León.

D. Florencia García Sotoca:

Una suerte vid, sita en la partida de Carril de Yaco, de este término, de cabida 50 áreas 98 centiáreas, que linda: por Norte, con José Macoto; por Sur, con Isidoro Riquero; por Este, con José Cámara, y por Oeste, con Agustina García.

D. Juana María García Ruiz:

Una suerte viña, sita en la partida de Cuervo, de este término, de cabida 20 áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Vicente Carriz; por Sur, con Catalina Sánchez; por Este, con camino Cuervo, y por Oeste, con Vicente Donato.

D. Josefá González López:

Una suerte viña, sita en la partida de Camino del Moral, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas, que linda: por Norte, con Hipólito Ocho; por Sur, con Blas Sánchez; por Este, con Antonio Bermejo, y por Oeste, con Blas Sánchez.

D. Pedro Felipe Gutiérrez:

Una suerte erial pastos, sita en la partida de Cabo Dehesa, de este término, de cabida una hectárea 23 áreas 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro Felipe; por Sur, con Carril; por Este, con

Ensebio Vasso, y por Oeste, con Blas Sánchez.

D.<sup>a</sup> Juana Hervás Martí Calderón: Una suerte viña, sita en la partida de Camino Pozo Barrojo, de este término, de cabida 15 áreas 86 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Ortega; por Sur, con Camino Pozo Barrojo; por Este, con herederos de Juan León, y por Oeste, con Tomás García Quijada.

D.<sup>a</sup> María Francisca Hurtado Sánchez: Una suerte cereal, sita en la partida de Camino Calderera, de este término, de cabida una hectárea 98 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Cañada de Madero; por Sur, con Liegos del Cerro; por Este, con Luis Cejudo, y por Oeste, con Alfonso Cejudo.

D. Antonio Linares López: Una suerte viña, sita en la partida de Molino Obavos, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con Eduardo Rincón; por Sur, con Cristóbal Valencia; por Este, con Eduardo Rincón, y por Oeste, con Julián Cañada.

D. Doroteo López: Una suerte viña, sita en la partida de Pocriza, de este término, de cabida 53 áreas 66 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón López; por Sur, con Teodoro Cámara; por Este, con Valeriana Ruiz, y por Oeste, con Trinidad.

D. Pedro Martín Valdepeñas: Un cereal patatas, sito en la partida de Bernardino, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Chacorro; por Sur, con Camino del Moral, por Este, con vía férrea, y por Oeste, con Camino Real Viejo.

D. José Medina Crespo: Una suerte viña, sita en la partida de Sondón de la casa del Palgo, de este término, de cabida 32 áreas 20 centiáreas, que linda: por Sur, con Isidro Fernández, y por Oeste, con Rufo Pintado.

D. Miguel Moraleda Villalta: Una S. C. y Vid S., sita en la partida de Abiame, de este término, de cabida 10 hectáreas 30 áreas 32 centiáreas, que linda: por Norte, con Ricardo Herrera; por Sur, con Antonio Ruiz; por Este, con Camino, y por Oeste, con Ricardo Herrera.

D. Tiburcio Muñoz Rodero: Un erial pastos, sito en la partida del Camino del Focico, de este término, de cabida una hectárea 50 áreas 25 centiáreas, que linda: por Norte con herederos de Diego Elola, y por Oeste, con el Cerro, y le rodea Elula, por cuatro costados.

D. Gregorio Ogorio Jiménez: Una suerte cereal pastos, sita en la partida de Chorreadero, de este término, de cabida 98 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Cerro; por Sur, con Antonio Ruiz; por Este, con Cerro, y por Oeste, con Pedro Sánchez.

D.<sup>a</sup> Dolores Ogorio Megía: Una suerte viña, sita en la partida de Encomienda, de este término, de cabida ocho hectáreas 27 áreas 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Encomienda; por Sur, con término de Santa Cruz; por Este, con Ramón Ogorio, y por Oeste, con Encomienda.

D. Antonio Pardo Fernández: Una suerte viña, sita en la partida de Nava Corta, de este término, de cabida cuatro hectáreas 82 áreas 97 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Bartolomé Nieto; por Sur, con Hermenegildo León; por Este, con Francisco Gómez, y por Oeste, con herederos de Anacleto Romero.

D. Vicente Ruiz Mañez: Una suerte viña, sita en la partida de

Camino del Atocher, de este término, de cabida tres hectáreas 28 áreas 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Carmelo Vasso; por Sur, con Manuela Valiente; por Este, con Bernardo Malero, y por Oeste, con Epifanio Mañez.

D.<sup>a</sup> Dolores Ruiz de E. vira Valdepeñas: Una viña secano y R. eventual cereales noris, sitas en la partida de La Bernardina, de este término, de cabida cuatro hectáreas 50 áreas 77 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Blas Quiñones; por Sur, con camino de Moral; por Este, con el mismo camino, y por Oeste, con Sebastián Sánchez de Blanco.

D. Juan José Sánchez Fernández: Una suerte viña, sita en la partida de Cerro de Ginesa, de este término, de cabida dos hectáreas tres áreas nueve centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de José Madrid; por Sur, con herederos de Antonio Camarero; por Este, con Francisco Castellano, y por Oeste, con sonda y Julián Castellano.

D. Pedro Sánchez García: Una vid secano, sita en la partida de Carril del Yeso, de este término, de cabida 67 áreas siete centiáreas, que linda: por Norte, con Vicenta Maroto; por Sur, con Juan Miguel Carrasor; por Este y por Oeste, se ignora.

D. Pedro Sánchez García: Una suerte viña y S. C., sita en la partida de Carril, de este término, de cabida una hectárea 39 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Alcalde; por Sur, con Carril; por Este, con Manuel Alcalde, y por Oeste, con Ignacio Moreno.

D.<sup>a</sup> Ramona Sánchez López: Una suerte viña, sita en la partida del camino de San José, de este término, de cabida 64 áreas, que linda: por Norte, con herederos de Juana Morales; por Sur, con Ubaldo Merlo; por Este, con Andrés Caravantes y por Oeste, con Valeriano Pinés.

D. Dionisio Sánchez Maroto: Una suerte viña, sita en la partida de Carril Hoya, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas, que linda: por Norte, con Juan Carrasor; por Sur, con Magdalena Arias; por Este, con Liego, y por Oeste, con herederos de Antonio Fresno.

D.<sup>a</sup> María Juana Sánchez Barba: Una suerte cereal, sita en la partida de Carril media legua, de este término, de cabida de 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, con cañada; por Sur, con Miguel Merlo; por Este, con camino, y por Oeste, con arroyo.

D. José Ramón Sánchez Sánchez: Una suerte vid secano, sita en la partida de Casa Calderón, de este término, de cabida una hectárea 71 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con Marta Sánchez; por Sur, Carril de la Casa; por Este, con María Sánchez, y por Oeste, con José Ramón Sánchez.

El mismo: Una vid secano, sita en la partida de Casa de Caballeros, de este término, de cabida 32 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregoria García; por Sur, con Camino Viejo; por Este con herederos de Tomás Tello, y por Oeste, con Pedro Hervás.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda

acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa.

En Valdepeñas a 14 de Julio de 1914.— El Recaudador, Agustín Nocedal. P-3055

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Higinio Martín Ruiz por débitos de Contribución urbana y utilidades de varios años, he acordado y se ha practicado embargo sobre un solar en esta población, de dicho deudor, en la forma que a continuación se expresa:

Un solar en el camino Pocio Nuevo, de esta población, de 952 varas, que linda: por Sur, dicho camino; Saliente, terreno de Joaquín; Poniente, solar dejado para calle, y Norte, resto del quinón de que ha formado parte.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puea acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa.

Valdepeñas, 24 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P-3202

Contribución rústica.—Años 1910 al 1914.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que a continuación se expresa sus descubierto; para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendida en dicha providencia la deudora que se expresa á continuación, la cual no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que la representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por dupli-



cado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudora que se cita.*

María Sánchez Ballesteros:

Una viña, sita en camino del Atochar, de este término municipal, de caber 69 áreas 76 centiáreas, que linda: por Norte, finca que fué de la Iglesia; Sur, José Casero; Este, Miguel García, y Oeste, Manuel Rodríguez.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11, á la hora de las diez de la mañana.

Valdepeñas, 21 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal Molina. P—3104

*Contribución urbana.—Años 1894 95 al 1914.*

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día en que haga los quince hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en esta providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre del deudor y fincas embargadas.*

Manuel León Bárcenas:

Un erial pastos en el sitio Peña del Cuervo, su cabida 69 áreas 76 centiáreas, que linda: por Norte, Francisco Martín; Levante, Julián Prieto; Saliente, Fermín Serrano, y Poniente, el mismo.

Un cereal pastos en el sitio Corral Rubio, su cabida una hectárea 50 áreas 25 centiáreas, que linda: por Norte, cerro; Levante, Juan Pedro Romero; Saliente, Andrés García, y Poniente, Rosa Rubio.

Una viña en el sitio Camino Viejo, su cabida 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, Indalecio de Gregorio; Levante, Julián Carrero; Saliente, Marsial Pérez, y Poniente, Agustín Cornejo.

Una viña en el sitio Campo de Atochar, su cabida una hectárea 50 áreas 26 centiáreas, que linda: por Norte, Ma-

nuel Fernández; Levante, camino; Saliente, Ubaldo Merio, y Poniente, Manuel López.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pi y Margall, número 11, á la hora de las diez de la mañana.

En Valdepeñas á 21 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—3105

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Vendrell.**

*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.*

D. Pedro Piana Mañé, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

José Soler Saperas: Pieza de tierra en la partida Santa Creus, del término municipal de Aiguamurcia; lindante: al Este, con sucesores de Antonio Guasob; al Sud, con José Barril; al Oeste, con el término de Pi de Obrá, y al Norte, con Francisco Montargull; de cabida una hectárea 21 áreas 68 centiáreas, equivalentes á dos jornales; capitalización de la misma, 100 pesetas; valor para la subasta, 66,67.

Pablo Tous Alecret: Pieza de tierra situada en la partida Cubilás, del mismo término, lindante: al Este y Oeste, con herederos ó sucesores de José Alegre; al Sud, con Palegrín Franceschet; y al Norte, con Francisco Vives, de cabida 48 áreas 67 centiáreas, equivalentes á 80 céntimos de jornal; capitalización de la misma, 140 pesetas; valor para la subasta, 93,24.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Aiguamurcia, á 7 de Agosto de 1914. El Recaudador, P. Piana. P—3239

*Contribución urbana.—Primero y segundo trimestres de 1912.*

D. Pedro Piana Mañé, Recaudador de la Hacienda en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Francisco Queraltó: Una casa denominada Casa la Seoa, situada en el término municipal de Aiguamurcia, y poblado del mismo nombre; linda su entrada con el río Gasá, ignorándose los demás linderos y medida; capitalizada en 400 pesetas, valorada en 266 67.

Miguel Amatller Orga: Una casa denominada Casa la Seoa, situada en el mismo término municipal y paraje llamado Mas Vidal, compuesta de planta baja, un piso y desván, lindante por sus cuatro costados con tierras de Rosa Andreu Fábregas, ignorándose su extensión; capitalizada en 375 pesetas, valorada en 250.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el



importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y  
6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Aiguamurcia, á 7 de Agosto de 1912.—  
El Recaudador, P. Plana. P—9240

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.**

*Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.*

D. Mariano Castañer Ricart, Recaudador de Contribuciones en la zona de Vich.  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudos que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

- Herederos de Juan Arce, 3,17 pesetas.
- Antonio Arce, 3,17.
- Pedro Arce, 3,17.
- Juan Valls, 4,70.
- Pedro Capdevila, 4,70.

Añ, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Boy Lluís, 30 de Junio de 1914.  
El Recaudador, Mariano Castañer. P—3097

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamayor de Santiago.**

D. Eusebio Risueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que vengo instruyendo contra el contribuyente don Juan Tomás Suárez, por débitos de su Contribución, he dictado, con fecha 20 de Julio actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de

tres días, después de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como el contribuyente mencionado es de domicilio ignorado, lo hago público en los citados periódicos oficiales, en cumplimiento á lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villamayor de Santiago, 23 de Julio de 1914.—El Agente, Eusebio Risueño. P—3100

D. Eusebio Risueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que vengo instruyendo contra la contribuyente doña Juliana Velázquez Raça (herederos), por débitos de su Contribución, he dictado con fecha 20 de Julio actual la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, después de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como el contribuyente ó sus herederos mencionados son de domicilio desconocido, lo hago público en los citados periódicos oficiales, en cumplimiento á lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villamayor de Santiago, 23 de Julio de 1914.—El Agente, Eusebio Risueño. P—3101

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas (Tolledo).**

*Contribución industrial.—Años de 1896-97 1897-98, 1898-99 y 1899-900.*

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que esta oficina, por providencia dictada con fecha 9 de Mayo último, visto el resultado de la segunda subasta celebrada por la venta de los bienes embargados á D. Santiago Pérez Verde por débitos de la expresada contribución y años indicados, ha admitido como proposición más ventajosa y por cubrir el tipo legal la presentada por D. Lorenzo García, en lo que se refiere á la finca, de seis fanegas, enclavada en este término municipal al sitio conocido por Oejo, cuyo rematante ofreció la cantidad de 223,20 pesetas, en cuya virtud le fué adjudicada la indicada finca, disponiendo á su vez se notifique al deudor por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y al rematante por la correspondiente cédula, indicada providencia; requiriéndoles para que concurren al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 25 de los corrientes ante el señor Notario interino de Villarrubia de Santiago.

Lo que, en cumplimiento de lo dispues-

to en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villatobas, 16 de Julio de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar.

P—3056

**Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.**

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Lorenzo Marco, 425,05 pesetas.
- Piáido Galindo, 425,05.
- Miguel Oliver, 47,789.
- Juan Antonio Ortiz Ferrer, 2,182.
- Juan Delgado, 8,136.

Zaragoza, 18 de Julio de 1914.—El Recaudador, A. Losada. P—

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Alcoy.**

D. Francisco Moltó Pascual, Abogado, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente á petición de Víctor Simó Gadea, mozo á quien corresponde ser aliado para el Reemplazo del Ejército del próximo año 1915, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Simó Gadea, desde más de diez años á esta parte, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia hay motivo suficiente para suponer tal ausencia en ignorado paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el siguiente tie-

no consentimiento de la actual Concejalía del Alcaide José Simó Gador, hermano del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado José Simó Gades es natural de esta ciudad, hijo de José Simó Sánchez y de Leonor Gades Argués, su edad actual veintiocho años, en última residencia esta ciudad y se cree se trasladó á Méjico.

Acoy, 6 de Agosto de 1914.—Francisco Moltó. M—3241

#### Alcaldía Constitucional de Ríos.

Por este Ayuntamiento y á instancia de Rosa Pérez Dieguez, vecina de Pando Souto, en este municipio, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por falta de diez años ó ignorado paradero de sus hijos Aguafín é Ignacio Rodríguez Pérez, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Ríos, 31 de Julio de 1914.—El Alcaide, Ildro Lorenzo. M—3244

#### Alcaldía Constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Alonso Echán, hijo de Gregorio y Rosa; Mariano Antolín Arcosada, hijo de Román é Hilarina y Jesús María Pérez, hijo de Julián y Juana, números 2, 5 y 10 respectivamente del Reemplazo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se instruyeron los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones vigentes, y por sus resultados les declaró prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

La Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento. En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar en busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Palencia.

Santillana de Campos, 31 de Julio de 1914.—El Alcaide, Clemente González. M—3175